



## **NCG131/1: Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Óptica**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2018



**Modificación del artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Óptica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 30 de enero de 2012 (BOUGR núm. 52, de 1 de febrero de 2012)**

(Informada favorablemente por la Comisión de Reglamentos en sesión de 6 de abril de 2018)

*Se añade un apartado tercero al artículo 19:*

Artículo 19. Votaciones

3. Del voto anticipado: Los miembros del Departamento que no puedan ejercer su derecho de voto el día de la elección de Director del Departamento, con candidatura previa, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral, con sujeción a las siguientes instrucciones:

a) El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable a través del registro interno del Departamento, hasta las 12 horas del día anterior al que esté convocada la votación.

b) Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, el interesado deberá identificarse ante el personal de administración del Departamento encargado del registro mediante la exhibición de su documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, carné universitario o tarjeta de residencia.

c) Se introducirá por el interesado la papeleta de votación en el sobre oficial que se use en el proceso de elección y se entregará al personal de administración para que, a su vista, lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará "Elección de Director de Departamento de Óptica". Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia del votante.

d) No se admitirán votos anticipados que no cumplan las anteriores formalidades.

e) La persona encargada del registro remitirá, una vez finalizado el plazo para el voto anticipado, todos los votos recibidos al Secretario del Departamento, quien será el encargado de custodiarlos hasta el día de la votación en el Consejo de Departamento.

f) En el caso de que un miembro del Consejo hubiera ejercido su derecho al voto anticipado y se encontrara presente en el acto de la votación, el voto anticipado será anulado.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

g) Tras votar los miembros del Consejo presentes, se introducirán en la correspondiente urna los votos anticipados, que sólo surtirán efectos en la primera votación en la que se exige la obtención de mayoría absoluta.